

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
FECHA DE EMISIÓN 10-11-2020

COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

AÑO : 2020
FOLIO : 00000036

ORIGEN : NAVIDAD

TIPO SOLICITUD : INSCRIPCION FECHA : 10-11-2020 NUMERO RPJ : 00000000

MUNICIPALIDAD : NAVIDAD

ORGANO PÚBLICO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

NOMBRE : FUNDACION OLAS CHILENAS

PLAZO : INDEFINIDO

TIPO RPJ : CORPORACION/FUNDACION

RUT :

DIRECCIÓN : NAVIDAD S/N

COMUNA : NAVIDAD

CONTACTO : 09067918-K
ARIAS/RODRÍGUEZ/PATRICIA ALEJANDRA=

TELEFONO : 722344540 CORREO : PARIAS @ MUNINAVIDAD.CL



JULIO CESAR PENATOBAR
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

RESPONSABLE



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno Arias	Apellido Materno Rodriguez	Nombres Patricia Alejandra	RUN/RUT 9.067.918-K
Correo Electrónico parias@muninavidad.cl		Teléfono 72/2344540	
Domicilio (calle, N°, depto., población) Plaza General Bonilla N° 24			
Comuna Navidad	Ciudad Navidad	Región O'Higgins	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica FUNDACION OLAS CHILENAS	Tipo Persona Jurídica <input type="checkbox"/> 1.-Corporación/Asociación <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3.-Organización territorial <input type="checkbox"/> 4.-Organización Funcional <input type="checkbox"/> 5.-Otras Leyes Especiales		
Domicilio (calle, N°, depto., población) Navidad			
Comuna NAVIDAD	Región O'HIGGINS	RUT:	

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias
Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito) 21 DE AGOSTO DE 2020
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros
Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva 29 DE JULIO DE 2020	Duración de Directiva 05 AÑOS
-------------------------------------------------	----------------------------------

Integrantes

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
13.068.330-4	BÁRBARA GÓMEZ CRUZ			PRESIDENTA
9.204.772-5	JAIME MADARIAGA DE LA BARRA			SECRETARIO
17.701.168-1	ALEJANDRA RIBBA BRUCE			TESORERA

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input checked="" type="checkbox"/> Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos
Estatutos Fundación.



Firma y timbre del Requirente



Firma y timbre Oficial Civil

JULIO CESAR PEÑATO BAR
OFICIAL CIVIL ADJUNTO



NOTARIA Y CONSERVADOR Litueche Marcela Marlene Sammur del Río

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTO FUNDACION otorgado el 29 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

NOTARIA Y CONSERVADOR Litueche Marcela Marlene Sammur del Río.-
Hermanos Carrera 809.-
Repertorio N°: 783 - 2020.-
Litueche, 06 de Agosto de 2020.-



N° Certificado: 123477791689.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 10/10/2006 (R/1) Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123477791689.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cmcorro&ndoc=123477791689>.-
CUR N°: 123477791689.-



PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAIPUE

**Marcela Marlene
Sammur Del Río**

Digitally signed by Marcela Marlene Sammur Del Río
Date: 2020.08.06 21:48:31 -04:00
Reason: Notario y Conservador de Bienes Raices
Location: Litueche - Chile
Pag: 1/1

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



Repertorio Nro.783/2020

Gjd/A



ESTATUTO FUNDACIÓN OLAS CHILENAS

En Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, República de Chile, a veintinueve de Julio de dos mil veinte, ante mí **MARCELA SAMMUR DEL RÍO** Abogado, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial, Titular de Litueche, con oficio en calle Hermanos Carrera número ochocientos nueve, de esta comuna y ciudad, Comparecen: don **GONZALO ANDRÉS RIBBA YAÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos guion cinco, soltero, empresario, camino a Matanzas sin número, comuna de Navidad; don **FELIPE WEDELES TONDREAU**, chileno, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta mil ochocientos dieciocho guion cinco, casado, arquitecto, domiciliado en Centinela de Matanzas sin número, comuna de Navidad; **BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ**, chilena, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y ocho mil trescientos treinta guion cuatro, casada, fotógrafa, domiciliada en Centinela de Matanzas sin número, comuna de Navidad, **ANDRÉS SIMÓN TOBAR KUCKY**, chileno, cédula nacional de





identidad número quince millones trescientos setenta y siete mil ciento catorce guion seis, casado, chef, domiciliado en Centinela de Matanzas sin número, comuna de Navidad, y **JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cuatro mil setecientos setenta y dos guion cinco, domiciliado en camino a Polcura sin número, comuna de Navidad, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación OLAS CHILENAS", y que se regirá por los siguientes estatutos; **TITULO I: Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración; Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Navidad; Provincia de Cardenal Caro de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN OLAS CHILENAS", en adelante también denominada como la "Fundación". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será potenciar y mejorar el desarrollo armónico e integrativo de la zona comprendida entre Matanzas y Bucalemu de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins (tanto en la zona costera, como en los valles interiores), en

2


SECRETARIA MUNICIPAL
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



el ámbito medio ambiental, deportivo, turístico, social, cultural y desarrollo territorial. Promoviendo el diálogo y participación entre los distintos actores de la zona mencionada, mediante la creación y apoyo de diversos proyectos, actividades y programas. Así, dentro de los fines de la fundación se comprenden: Desarrollar en la zona costera y sus valles interiores, en particular la zona comprendida entre Matanzas y Bucalemu, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las siguientes actividades: 1) Identificar, proteger y preservar los ecosistemas de la zona. Ayudando a generar un diálogo entre los distintos actores e intereses de la zona a fin de conservar y cuidar el medio ambiente, y que la restricción de las libertades individuales con dicho fin sea algo excepcional. 2) Promover el respeto y recuperación de áreas con alto valor para la biodiversidad de su flora y fauna, y la disminución del impacto negativo que genera en el medio ambiente el ser humano. 3) Desarrollar una mayor vinculación de los valles interiores con el sector costero y su economía. 4) Promover la conservación de las tradiciones culturales y preservar la identidad de la zona, protegiendo la riqueza de sus costumbres y tradiciones locales. 5) Promover y potenciar el desarrollo armónico y sustentable entre las áreas de preservación y el turismo, participando activamente con las autoridades en la planificación territorial del borde costero. 6) Generar actividades participativas entre la comunidad local y la comunidad flotante, para que juntas trabajen y ejecuten programas de asistencia, capacitación, educación y fomento, dirigidos a personas con poca capacidad económica y/o menos nivel de educación formal. Generar y



Patricia Arias
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
★ **Secretaria Municipal**
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD



fomentar actividades en conjunto con la comunidad local, comunidad flotante y turistas, para la creación de trabajos y ejecución de programas de asistencia, capacitación y educación, dando prioridad a usuarios con poca escolaridad y escasos ingresos económicos. 7) Crear vías de comunicación eficientes para que profesionales, técnicos o cualquier persona natural aporte, nutra y apoye con sus conocimientos específicos a la comunidad con recursos, trabajo u otros, generando un canal para materializar su aporte a través de la fundación, de manera de actuar también, como puente para fortalecer intercambios de competencias. 8) Promover e impulsar iniciativas y acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación del impacto económico que sufren las familias con poca capacidad económica de la región las situaciones de catástrofe. 9) Fomentar y potenciar el deporte, actividades marítimas y culturales como identidad de la zona. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que pueda declararse su disolución de conformidad a la Ley y a estos estatutos. **TITULO II: Del Patrimonio; Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de

I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
Patricia Arias Rodríguez
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto**

Además de la suma inicial referida en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** la Fundación podrá adquirir, conservar, enajenar toda clase de bienes, a título gratuito u oneroso, por actos entre vivos o por causa de muerte. La Fundación podrá realizar las actividades económicas que se relacionen con los fines definidos en estos estatutos. Asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades, utilidades, beneficios o excedentes sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

TITULO III: De los Órganos de Administración: Artículo Octavo: La Fundación estará integrada por A) los Fundadores, B) el Directorio, C) el Consejo Asesor, y D) los Miembros Colaboradores. La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario(a) y un Tesorero(a):
Presidente: BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ; Secretario: JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA; Tesorera: ALEJANDRA RIBBA BRUCE, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos un mil ciento sesenta y ocho guion uno



MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director o Directora, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director o Directora que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores o Directoras impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores o Directoras que sea necesario para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente(a), Secretario(a) o Tesorero(a), deberá designar de entre

MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD



sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los Directores o las Directoras en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los y las directores y directoras, y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario(a), las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director o Directora que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores y directoras, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a





Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores y/o Directoras, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera

SECRETARIA MUNICIPAL
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales en los asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores o Directoras, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichas contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** La Presidenta o Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. La Presidenta o Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales





o cuando debe otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los Directores o Directoras. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario o Secretaria tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente a la Presidenta o Presidente. Tendrá el carácter de Ministro(a) de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado(a) por el Director o Directora que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero(a) será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director o Directora que designe el Directorio.

TITULO IV: De los Miembros Colaboradores: Artículo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá nombrar como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que estime puedan ayudar a alcanzar los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica,


SECRETARIA
MUNICIPAL
Patricia Arias Rodríguez
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** los Fundadores, Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V: Ausencia de los Fundadores o Fundadoras: Artículo Vigésimo Primero:** Los Fundadores y Fundadoras conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento de uno o más de los Fundadores o Fundadoras, sus facultades y funciones se radicarán en los otros u otro(a). En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad de todo los Fundadores y Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación: Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para



Patricia Arias Rodríguez
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persiga fines de lucro denominada **CORPORACIÓN INICIATIVA PEDAGÓGICA LOS MAYOS. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: don **FELIPE WEDELES TONDREAU**, chileno, cédula nacional de identidad número, trece millones doscientos setenta mil ochocientos dieciocho guion cinco, casado, arquitecto, domiciliado en Centinela de Matanzas sin número, comuna de Navidad; **BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ**, chilena, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y ocho mil trescientos treinta guion cuatro, casada, fotógrafa, domiciliada en Centinela de Matanzas sin número, comuna de Navidad; **ANDRÉS SIMÓN TOBAR KUCKY**, chileno, cédula nacional de identidad número quince millones

12

SECRETARIA MUNICIPAL
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



Cert. N° 12347779160
Verifique códigos en
<http://www.leyan.cl>

trescientos setenta y siete mil ciento catorce guion seis, casado, chileno,
domiciliado en Centinela de matanzas sin número, comuna de Navidad,
y **JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA**, chileno, soltero,
abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones
doscientos cuatro mil setecientos setenta y dos guion cinco,
domiciliado en camino a Polcura sin número, comuna de Navidad,
manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho
Privado, sin fin de lucro, denominada "**Fundación OLAS CHILENAS**".
Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don
GONZALO ANDRES RIBBA YAÑEZ, con domicilio en camino a
Matanzas sin número, comuna de Navidad, y a don **JAIME EDUARDO
MADARIAGA DE LA BARRA**, para que uno cualquiera de los
anteriores solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la
personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar
las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario
o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las
actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
Fundación. **Artículo Tercero Transitorio:** Mandato especial para
actuar ante el Servicio de Impuestos internos: queda expresamente
facultado don **GONZALO ANDRES RIBBA YAÑEZ**, ya individualizado,
para que en nombre y representación de la Fundación, y ya
habiéndose inscrito en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de
lucro del Registro Civil e Identificación, puedan efectuar los trámites de
obtención de certificado de inscripción en el Rol Único Tributario del
SII, obtención de clave secreta de Internet para operar ante el Servicio

SECRETARIA
MUNICIPAL
Patricia Arias Rodríguez
PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



de Impuestos Internos, solicitudes de timbraje de toda clase de libros, registros y documentos, y asimismo, firmar ingresar y tramitar en representación de la sociedad cualquier informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o la Municipalidad respectiva, quedando expresamente facultados para delegar este poder en terceras personas. **Artículo Cuarto Transitorio:** se confiere poder especial al abogado **JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA**, ya individualizado, para que en nombre de todos los comparecientes corrija cualquier error no esencial cometido en la redacción del presente instrumento y efectuar las correcciones necesarias a los fines de la misma. Minuta redactada por el Abogado Jaime Madariaga.- Anotado en el Repertorio bajo el número setecientos ochenta y tres del año dos mil veinte.- Se da Copia. Doy fe.-


Gonzalo Andrés Ribba Yáñez
C.N.I.N°8.459.472-5


Jaime Eduardo Madariaga De La Barra
C.N.I.N°9.204.772-5

14


SECRETARIA
MUNICIPAL

PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MARCELA SAMMUR DEL RIO
NOTARIO CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
TITULAR
LITUECHE



Cod. IP: 122477791680
Verificar código en
http://www.fogus.cl

Felipe Wedeles Tondreau
C.N.I.N°13.270.818-5



Andrés Simón Tobar Kucky
C.N.I.N°15.377.114-6



Bárbara Lucía Gómez Cruz
C.N.I.N°13.068.330-4



INUTILIZADO
La presente foja queda inutilizada
conforme a la Ley.



Ctrl + N° 12947791699
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

CONCEDASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACION QUE SE INDICA

NAVIDAD, 26 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

- ✓ Solicitud presentada por Fundación denominada "**FUNDACION OLAS CHILENAS**", efectuando depósito del Acta de constitución y copia de los Estatutos realizada ante el Registro Civil.
- ✓ Artículo 548, Título XXXIII del Código Civil.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones

DECRETO ALCALDICIO: N° 1.362 .-/

CONCEDASE Personalidad Jurídica a la Fundación denominada "**FUNDACION OLAS CHILENAS**", con domicilio en la Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, Región VI; **bajo el N° 332**, por haber cumplido con las normas de la Ley N° 20.500, Artículo 5°.

ANOTESE, REGISTRESE EN EL LIBRO MUNICIPAL HABILITADO PARA LOS EFECTOS, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ARCHIVESE. -



PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

HMM/MLH/SMM/PAR/mcc.

Distribución:

- Interesado
- D. Social
- Archivo ✓



HORACIO MALDONADO MONDACA
ALCALDE

11 Septiembre 2020

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-12-2023 bajo el Repertorio 12543.

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago, a las 17:12 horas del día de hoy.

Santiago, 13 de diciembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20231213164459GZR

REPERTORIO N° 12.543-2023.-

ACTA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN OLAS CHILENAS

Código de Verificación: 20231213164459GZR



En Santiago, República de Chile, a trece de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ** de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número quinientos treinta y ocho guión dos mil veintitrés, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, domiciliado en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **FRANCISCO JAVIER PRAT ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta mil seiscientos sesenta guion siete, domiciliado en Los Maitenes número treinta y ocho, comuna de Colina, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el texto de la siguiente acta: "**ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN OLAS CHILENAS** En Navidad, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en Sala de Reuniones Hotel Surazo, se reúne el Directorio de la **Fundación Olas Chilenas** (la



20231213164459GZR

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl



“Fundación”), con la asistencia de la totalidad de sus directores titulares señores: **Uno.-**BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ, cédula de identidad número trece millones sesenta y ocho mil trescientos treinta guion cuatro; **Dos.-**JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuatro mil setecientos setenta y dos guion cinco; **Tres.-** ALEJANDRA RIBBA BRUCE, CÉDULA DE IDENTIDAD número diecisiete millones setecientos un mil ciento sesenta y ocho guion uno. Asimismo, asisten especialmente invitados al efecto todos los demás fundadores de la Fundación que no forman parte del Directorio: Uno.- GONZALO ANDRÉS RBBA YAÑEZ, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos guion cinco; Dos.- FELIPE WEDELES TONDREAU, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil ochocientos dieciocho guion cinco; Tres.- ANDRÉS SIMÓN TOBAR KUCKY, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y siete mil ciento catorce guion seis. Preside doña Bárbara Lucía Gómez Cruz y actúa como Secretario don Jaime Eduardo Madariaga de la Barra. **PRIMERO:** La Presidenta manifiesta que el objeto de esta reunión extraordinaria es conocer la renuncia de un miembro del Directorio y aprobar la designación de un nuevo miembro en su reemplazo, entre otras materias que pasará a exponer. **SEGUNDO:** Resulta conveniente dejar constancia expresa de que los directores designados conforme al Artículo Octavo de los estatutos de la Fundación, y que comparecen en tal calidad a esta sesión, conforman el Directorio inicial de la Fundación, quienes durarán en sus cargos y podrán ser reemplazados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo de los estatutos. La totalidad de los Fundadores, presentes en ese acto, acuerdan por unanimidad ratificar dicha composición del Directorio inicial de la

Fundación, y adicionalmente dejan constancia de que por un error involuntario se incluyó un Artículo Primero Transitorio en la escritura en que constan los estatutos de la Fundación, artículo transitorio que no formando parte de los estatutos, y no siendo necesario dada la designación del Directorio inicial en el Artículo Octavo de los mismos, los Fundadores acuerdan su eliminación, dejándolo sin efecto. **TERCERO**: A continuación, la Directora ALEJANDRA RIBBA BRUCE, presenta su renuncia al Directorio de la Fundación. Se agradece a la Directora saliente por su dedicación durante el periodo en ejercicio de sus funciones. **CUARTO**: Debido a la renuncia indicada, es necesario nombrar a un nuevo Director conforme a lo dispuesto en el Artículo Octavo de los Estatutos de la Fundación, y se abre debate al respecto. Entre los presentes se propone que forme parte del Directorio don JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA. Se producen intercambios de opiniones y luego de algunos minutos de conversación, los Directores, con aprobación expresa unánime de los Fundadores, acuerdan por unanimidad designar en reemplazo de ALEJANDRA RIBBA BRUCE, como nuevo Director, a don JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA cédula de identidad número doce millones setecientos veintidós mil novecientos sesenta y siete guion ocho, quien durará en el cargo el tiempo que resta a la Directora reemplazada, y desempeñará la función de Tesorero, con todas las obligaciones y atribuciones de la Directora que reemplaza. Don JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA es contactado telefónicamente para informarle su designación, manifestando que acepta el cargo. En consecuencia, a contar de esta fecha el Directorio de Fundación Olas Chilenas queda conformado por los siguientes miembros: Uno.- BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ, cédula de identidad número trece millones sesenta y ocho mil trescientos treinta guion cuatro, Presidente. Dos.- JAIME

Código de Verificación: 20231213164459GZR



20231213164459GZR

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl



EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuatro mil setecientos setenta y dos guion cinco, Secretario. Tres.- JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA, cédula de identidad número doce millones setecientos veintidós mil novecientos sesenta y siete guion ocho, Tesorero. **QUINTO:** La Presidenta expresa que es necesario designar apoderados y otorgar poderes para representar a la Fundación para ejecutar las medidas económicas que acuerde el Directorio y las que requiere la organización interna de la Fundación, para lo cual se cita a reunión extraordinaria de Directorio para el día nueve de noviembre a las once veinte en la Sala de Reuniones del Hotel Surazo. **SEXTO:** La Presidenta solicitó que el acta de esta sesión extraordinaria se tenga por definitiva, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite, lo que es aprobado unánimemente por el Directorio. **SÉPTIMO:** El Directorio resolvió autorizar a los abogados Francisco Javier Prat Errázuriz, Martín Antonio Fernández Fernández, Martín Silvestre Turner Suárez, o a cualquiera de los Directores para que, cualquiera de ellos pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte y, en cualquier momento el acta de la presente sesión de Directorio, sin esperar la aprobación del acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada, y para que cualquiera de ellos, actuando individual y separadamente, suscriban, presenten toda clase de solicitudes, y lleven a cabo todas las gestiones que en derecho corresponda, a fin de legalizar y suscribir la presente acta en el Registro Nacional de personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que es aprobado. Sin otra materia que tratar, se puso término a la reunión siendo las once cuarenta y cinco horas.” Hay firmas ilegibles con pie de firma que señalan BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ, JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA, ALEJANDRA RIBBA BRUCE,



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

GONZALO ANDRÉS RIBBA YÁÑEZ, FELIPE WEDELES TONDREAU, ANDRÉS
SIMÓN TOBAR KUCKY. Conforme con su original que he tenido a la vista. // EN
COMPROBANTE y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE,

Francisco Javier Prat Errázuriz

C.I. N°: 13.830.660-7



Código de Verificación: 20231213164459GZR



Código de Verificación: 20231213164459GZR



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
7º NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-12-2023 bajo el Repertorio 12540.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 15:12 horas del día de hoy.
Santiago, 26 de diciembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20231213162434GZR



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 12.540-2023.-

ACTA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN OLAS CHILENAS

Código de Verificación: 20231213162434GZR



En Santiago, República de Chile, a trece de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ** de la Séptima Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número quinientos treinta y ocho guión dos mil veintitrés, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, domiciliado en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **FRANCISCO JAVIER PRAT ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta mil seiscientos sesenta guion siete, domiciliado en Los Maitenes número treinta y ocho, comuna de Colina, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita



20231213162434GZR

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl

Código de Verificación: 20231213162434GZR



su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el texto de la siguiente acta: **“ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN OLAS CHILENAS.** En Navidad, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las once veinte horas, en la Sala de Reuniones del Hotel Surazo, se reúne el Directorio de la **Fundación Olas Chilenas** (la “**Fundación**”), con la asistencia de la totalidad de sus directores titulares señores: Uno.-BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ, cédula de identidad número trece millones sesenta y ocho mil trescientos treinta guion cuatro; Dos.-JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuatro mil setecientos setenta y dos guion cinco; Tres.-JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA, cédula de identidad número doce millones setecientos veintidós mil novecientos sesenta y siete guion ocho. Preside doña Bárbara Lucía Gómez Cruz (la “**Presidenta**”) y actúa como Secretario don Jaime Eduardo Madariaga de la Barra. Encontrándose presente la totalidad de los directores titulares de la Fundación estos acuerdan dar por cumplidas las formalidades de convocatoria a esta reunión extraordinaria de directorio. En esta reunión extraordinaria se tratan los siguientes temas: **DESIGNACIÓN APODERADO, PODERES. PRIMERO:** La Presidenta expresa que es necesario designar apoderados y otorgar nuevos poderes, por lo que sin perjuicio de las facultades generales que la Ley le concede al Presidente, se somete a la consideración y decisión del Directorio la necesidad de designar apoderados y conferir poderes suficientes para estos efectos y revocar los poderes anteriores. De este modo, previa deliberación, el Directorio acuerda por unanimidad, designar como apoderados de la Fundación y conferir los siguientes poderes a las personas que se señalan, y que se podrán ejercer en la forma que



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

se indica: Se designan como apoderados de la Fundación y se confieren las siguientes facultades a doña **BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ**, don **JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA**, don **JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA** y don **GONZALO ANDRÉS RIBBA YAÑEZ**, para que, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y anteponiendo sus firmas al nombre de la Fundación, puedan, en cumplimiento de su mandato, ejercer las facultades siguientes: UNO) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendido dentro del giro de la fundación; DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; TRES) Dar y tomar bienes en comodato; CUATRO) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, necesario o voluntario; CINCO) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción; SEIS) Celebrar toda clase de convenios públicos o privados, participar, solicitar, ser adjudicatario o beneficiario en licitaciones públicas o privadas, y fondos concursables; SIETE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; OCHO) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos, realizar finiquitos, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; NUEVE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, los administradores podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sea de su

Código de Verificación: 20231213162434GZR



3



20231213162434GZR

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl

Código de Verificación: 20231213162434GZR



esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. Aceptar la renuncia de los derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Fundación; DIEZ) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y/o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar, sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, efectuar órdenes de pago electrónico en cuenta corriente; realizar transferencias electrónicas de fondos y operar en la cuenta corriente por medios tecnológicos y electrónicos; contratar crédito en cuenta corriente, sobregiros, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores, sean de moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; ONCE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier banco o institución, de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; DOCE) Solicitar y modificar todo tipo de claves y dispositivos de validación electrónica; TRECE) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio o cobro, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; CATORCE) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones privadas, etc.; QUINCE) Conceder quitas o esperas; DIECISEIS) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; DIECISIETE) Constituir servidumbres activas o pasivas; DIECIOCHO) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; DIECINUEVE) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidos o consignados a la Fundación o expedidos por ella; VEINTE) Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras; VEINTIUNO) Constituir sociedades o adquirir derechos o acciones en sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, sociedad por acciones, SpA, asociaciones de cuentas en participación,

Código de Verificación: 20231213162434GZR



20231213162434GZR

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl



etcétera, modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; VEINTIDOS) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, o de cualquier otro orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; VEINTITRES) Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los administradores podrán actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos siete y ocho del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; VEINTICUATRO) Donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; VEINTICINCO) Concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro; y VEINTISEIS) Conferir mandatos especiales,



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

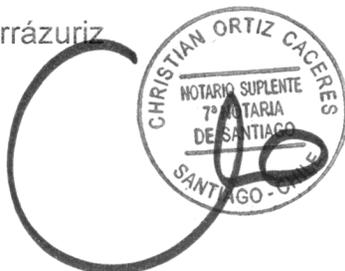
judiciales y extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir. **SEGUNDO: REVOCACIÓN DE PODERES.** Se acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha para representar a la Fundación. **TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA.** La Presidenta solicitó que el acta de esta sesión extraordinaria se tenga por definitiva, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite, lo que es aprobado unánimemente por el Directorio. **CUARTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER AL PORTADOR.** El Directorio resolvió autorizar a los abogados Francisco Javier Prat Errázuriz, Martín Antonio Fernández Fernández, Martín Silvestre Turner Suárez o a cualquiera de los Directores para que, cualquiera de ellos pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte, y en cualquier momento el acta de la presente sesión de Directorio, sin esperar la aprobación del acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada. Asimismo, el Directorio aprobó por unanimidad autorizar al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Sin otra materia que tratar, se puso término a la reunión siendo las trece horas.” Hay firmas ilegibles con pie de firma que señalan BÁRBARA LUCÍA GÓMEZ CRUZ, JAIME EDUARDO MADARIAGA DE LA BARRA, JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRIETA. Conforme con su original que he tenido a la vista. // **EN COMPROBANTE** y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. **DOY FE,**

Código de Verificación: 20231213162434GZR



Francisco Javier Prat Errázuriz

C.I. N°: 13.830.660-7



Código de Verificación: 20231213162434GZR



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
7º NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO

